

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 15 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación núm. 6 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al cuerpo de Ingenieros, señalados con los números 1 al 3, 5 al 19; 22 al 26, 28 y 29, 31 al 43, 45 al 52, 54 al 57, 60 y 61, 63 al 69; 71 al 80, 82 al 85, 87 al 89 y 90, 92, 94 al 96, 98 al 106, 108, 110 al 117, 120 y 121, 125 al 132, 135 al 169 y 171, que ascienden á 19.616 pesos 87 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.208'63 por los intereses devengados; en junto, á 22.425 pesos 50 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 7.848 pesos 21 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 4, 20 y 21, 27, 30, 53, 58 y 59, 62, 70, 81, 86, 88, 91, 93, 97, 107, 109, 118 y 119, 122 al 124, 133 y 134 y 170, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos, con expresión de los

nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 7.848 pesos 21 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la citada relación se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.—AZCARRAGA

Señor.....

La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la página 3

Inspección general de Ingenieros

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro que existe en los talleres de Ingenieros de Guadalajara, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida capital de Guadalajara el día 27 de Febrero de 1893, podrán dirigir sus instancias antes del día 15 de dicho mes al Excmo. Sr. Inspector general de Ingenieros, entregándolas en dicha Inspección, en las Comandancias generales, Subinspecciones de los distritos ó en el establecimiento central del Cuerpo; pero en estos dos últi-

mos casos con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva que debe cubrir la plaza, será empleado como Maestro temporero en los talleres del Cuerpo en Guadalajara, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de los talleres.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 24 de Noviembre de 1892.—El general Secretario de la Inspección general, Juan Barranco.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Inspector general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Cada uno de los que soliciten las plazas de Maestro de los talleres, deberá presentar en el momento del examen un modelo ú obra ejecutada por él, que tenga relación con las que se llevan á cabo en aquel Centro.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de los talleres, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito, de los talleres, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las

obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento, y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, reboques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de los muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que pueden tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros agrietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y en cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Además, deberán demostrar práctica los interesados en uno de los oficios de utilidad en los talleres (carpintería, carretería, herrería ó cerrajería), ejecutando en un local de los referidos talleres un objeto referente á dicho oficio, que elegirá el interesado entre tres que le propondrán los examinadores, el cual podrá elaborar en diez horas de trabajo. —3589

Diputación provincial de Guadalajara

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el Lunes 12 del mes actual, queda

abierto el pago de haberes devengados en los meses de *Marzo* y *Abril*, últimos por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados, significándoles también que, para cobrar, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, si no la hubieren participado á dicha oficina.

2.º Cuando la fe de vida se refiera á niños gemelos debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fe de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1892.—El Vicepresidente, Vicente Diez Cotano—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Relación que se cita en la Real orden inserta en la pág. 1.ª

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado.	Importe de los intereses.	TOTAL	Líquido á percibir al 35 por 100 de capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Alonso Aguilar Villamayor.....	88 39	23 86	112 25	39 28
2	Amador Aparicio García.....	13 35	3 60	16 95	5 93
3	Alonso Aznar Martínez.....	135 13	36 48	171 61	60 06
5	Félix Anton Elena.....	53 69	0 53	54 22	18 97
6	Antonio Aparicio Torres.....	166 71	28 34	195 05	68 26
7	Luis Adame Macías.....	162 75	22 78	185 53	64 93
8	Miguel Arenas Prieto.....	182 21	49 19	231 40	80 99
9	Pedro Arangoa Caseros.....	126 01	28 98	154 99	54 24
10	Pascual Arnaiz Lozano.....	156 34	42 21	198 55	69 49
11	Salvador Alsina Quer.....	186 90	50 46	237 36	83 07
12	Teodoro Alvarez Sanchez.....	186 90	»	186 90	65 41
13	Tomás Alonso Martínez.....	84 40	1 68	86 08	30 12
14	Alejandro Berba Sierra.....	186 90	»	186 90	65 41
15	Anastasio Bartolomé Miranda.....	40 02	»	40 02	14
16	Andrés Vazquez Sanchez.....	107 21	28 94	136 15	47 65
17	Vicente Vinueva Labrador.....	146 85	»	146 85	51 39
18	Vicente Blanco Dieguez.....	186 90	44 85	231 75	81 11
19	Homobono Brito.....	140 34	26 66	167	58 45
22	José Bernal Suarez.....	29 19	5 54	34 73	12 15
23	Jaime Vicente Mayol.....	143 19	4 29	147 48	51 61
24	Juan Baza Moral.....	186 90	50 46	237 36	83 07
25	Manuel Behaín Trelles.....	80 76	9 69	90 45	31 65
26	Marcelino Vara Garcia.....	217 60	21 76	239 36	83 77
28	Manuel Bao Nuñez.....	186 90	41 11	228 01	79 80
29	Manuel Vidal Caldeltay.....	151 97	»	151 97	53 18
31	Pedro Badonay Mateo.....	184 53	49 82	234 35	82 02
32	Pedro Vidal Navarro.....	155 29	1 55	156 84	54 89
33	Martin Bonilla Rosado.....	141 65	38 24	179 89	62 96
34	José Virgos Aguilar.....	186 90	»	186 90	65 41
35	José Vico Beltran.....	26 70	7 20	33 90	11 86
36	Joaquin Vazquez Mosquera.....	102 70	27 72	130 42	45 64
37	Pedro Vaquero Carretero.....	185 21	12 96	198 17	69 35
38	Pedro Vega Palomo.....	141 17	»	141 17	49 40
39	Raimundo Barragano Alvarez.....	97 43	26 30	132 73	43 30
40	Raimundo Bentos Fernandez.....	135 92	16 31	152 23	53 28
41	Santos Val Mateo.....	186 90	1 86	188 76	66 06
42	Teodoro Bernal Cabrer.....	106 80	28 83	135 63	47 47
43	Buenaventura Carreño Rodriguez.....	186 90	»	186 90	65 41
45	Bautista Canet Benavente.....	186 90	50 46	237 36	83 07
46	José Cabañas Sanchez.....	161 85	1 61	163 46	57 21
47	Jacinto Chacon Aguilar.....	111 30	»	111 30	33 95
48	Penro Cabrera Garcia.....	186 90	39 24	226 14	79 14
49	Sebastian Cemuellas Busquet.....	13 35	0 13	13 48	4 71
50	Saturnino Couso Lopez.....	122 74	»	122 74	42 95
51	Santiago Cuesta Luengo.....	49 09	»	49 06	17 17

52	Francisco Chamorro Sánchez.....	149 20	»	149 20	52 22
54	Ramón Castro Sanchez.....	80 68	»	80 68	28 23
55	Juan Esparduce Cardona.....	163 34	14 70	178 04	62 31
56	Juan Escudero Carretón.....	13 62	3 67	17 29	6 05
57	Bernabé Fernandez Franco.....	84 50	»	84 50	29 57
60	Tomás Elena Gomez.....	107 67	29 07	136 74	47 85
61	Domingo Fernandez Estéban.....	186 90	50 46	237 36	83 07
63	Félix Fernandez Crespo.....	108 97	1 08	110 05	38 51
64	José Fernandez Palacios.....	186 90	50 46	237 36	83 07
65	Ramón Fúster Palacios.....	62 17	0 62	62 79	21 97
66	Benito González Suarez.....	186 90	3 73	190 63	66 72
67	Vicente Gil Coloma.....	186 90	»	186 90	65 41
68	Victoriano Gaba Serrano.....	192 17	51 88	244 05	85 41
69	Antonio Gonzalez Checa.....	177 44	»	177 44	62 10
71	Antonio Garcia Gonzalez.....	186 90	»	186 90	65 41
72	Angel Garcia Barcones.....	184 94	3 69	188 63	66 02
73	Antolín Gomez Pedroso.....	54 65	»	54 65	19 12
74	José Gil Gisbert.....	31 46	0 31	31 77	11 11
75	Isidro Garcia Calvo.....	158 21	31 64	189 85	66 44
76	Francisco Garcia Dominguez.....	179 04	48 34	227 33	79 58
77	Francisco Guijarro Santana.....	186 90	39 24	226 14	79 14
78	D. Domingo González Fernández.....	318 12	85 90	404 02	141 40
79	Cesáreo Gonzalez Fuentes.....	179 25	»	179 25	62 73
80	Bernardo Jimenez Jimenez.....	94 98	»	94 98	33 24
82	José Garcia Rey.....	142 67	21 40	164 07	57 42
83	José Garcia Moreira.....	186 90	50 46	237 36	83 07
84	Luis Guitort Escobet.....	145 06	39 16	184 22	64 47
85	Manuel Garcia Fernandez.....	124 08	»	124 08	43 42
87	Manuel Garcia Masmol.....	51 20	2 04	53 24	18 63
89	Alejo Hernandez Bermejo.....	181 66	3 63	185 29	64 85
90	Emeterio Juarez Panizo.....	186 90	3 73	190 63	66 72
92	Manuel Lopez Arce.....	143 70	38 79	182 49	63 87
94	Pedro Lázaro Ayala.....	39 41	»	39 41	13 79
95	Antonio Marquez Gonzalez.....	117 74	»	117 74	41 20
96	Antonio Montero Perez.....	150 17	»	150 17	52 55
98	Angel Martin Rodriguez.....	111 13	20	131 13	45 89
99	Bartolomé Masi Torres.....	186 90	41 11	228 01	79 80
100	Fernando Mateo Colomé.....	172 67	46 62	219 29	76 75
101	Francisco Marín Hurtado.....	180 88	»	180 88	63 30
102	Hilario Martin Navarro.....	154 31	23 14	177 45	62 10
103	Higinio Martinez Gonzalez.....	84 68	0 84	85 52	29 93
104	Juan Molina Perez.....	35 51	3 55	39 06	13 67
105	José Motas Porras.....	178 05	48 07	226 12	79 14
106	Julian Manero Magallón.....	186 90	50 46	237 36	83 07
108	Leon Mejías Mora.....	173 47	3 46	176 93	61 92
110	Lorenzo Morón Montuno.....	176 45	47 64	224 09	78 43
111	Luciano Morales Rodriguez.....	62 75	16 94	79 69	27 89
112	Miguel Merino Sanchez.....	186 90	50 46	237 36	83 07
113	Manuel Mouse Fernandez.....	173 50	31 23	204 73	71 65
114	Nemesio Montaña Murillo.....	106 62	»	106 62	37 31
115	Pedro Maizo Genazorza.....	13 35	3 60	16 95	5 93
116	Pedro Martin Martin.....	219 22	48 22	267 44	93 60
117	Pedro Marina Martinez.....	26 70	7 20	33 90	11 86
120	Santos Núñez Arranz.....	186 90	50 46	237 36	83 07
121	Joaquín Nogués Sánchez.....	186 90	46 72	233 62	81 76
125	Eduardo Palacios Cerralvo.....	186 90	46 72	233 62	81 76
126	Agustin Parra Martinez.....	119 67	7 18	126 85	44 39
127	Eugenio Pareja Blanco.....	186 90	50 46	237 36	83 07
128	Cesáreo Parra Arranz.....	129 70	35 01	164 71	87 64
129	Felix Pizarro Crespo.....	168 94	45 61	214 55	75 09
130	Francisco Pastor Rico.....	170 87	32 46	203 33	71 16
131	José Perez Ferrer.....	184 16	49 72	233 88	81 85
132	Joaquin Pardo Beltrán.....	13 35	3 60	16 95	5 93
135	Gregorio Pons Vidal.....	186 90	»	186 90	65 41
136	Marcos Polo Vega.....	160 99	43 46	204 45	71 55
137	Narciso Perez Rodriguez.....	50 58	»	50 58	17 70
138	Narciso Prieto Gonzalez.....	183 87	»	183 87	64 35
139	Pedro Paez Cámara.....	120 66	13 27	133 93	46 87
140	Quiterio Pascual Martin.....	180 37	48 69	229 06	80 17
141	Domingo Quiroga Incógnito.....	139 06	8 34	147 40	51 59
142	José Quiles Garcia.....	31 72	7 29	39 01	13 65
143	José Rojas Ruiz.....	57 06	»	57 06	19 97
144	Agustin Ruiz Angulo.....	126 74	1 26	128	44 80
145	Juan Diego Retana García.....	134 47	18 82	153 29	53 65
146	Manuel Rios Girado.....	153 18	41 35	194 53	68 08
147	José Rodriguez Rodriguez.....	117 89	»	117 89	41 26
148	Juan Real Vazquez.....	177 47	3 54	181 01	63 35
149	Matías Rizo Esteban.....	186 90	50 46	237 36	83 07
150	Domingo Rey Rey.....	186 90	42 98	229 88	80 45
151	Manuel Rubalcaba Iniesta.....	186 90	50 46	237 36	83 07
152	Pedro Ruiz Revuelta.....	26 70	7 20	33 90	11 96
153	Rafael Rodriguez Mateo.....	68 08	»	68 08	23 82
154	Antonio Saez Alberdi.....	140 85	35 21	176 06	61 62

155	Vicente Safón Galé.....	186 90	3 73	190 63	66 72
156	Domingo Salvin Garré.....	123 87	1 23	125 10	43 78
157	Francisco Serrano Pastor.....	146 85	22 02	168 87	59 10
158	José Sanz Arcona.....	186 90	50 46	237 36	83 07
159	José Sanchez Sarriá.....	26 70	7 20	33 90	11 86
160	Jorge Salomé Domenech.....	128 16	»	128 16	44 85
161	Marcos Sanz Arpa.....	176 94	»	176 94	61 92
162	Miguel Sanchez Gutierrez.....	157 55	34 66	192 21	67 27
163	Evaristo Suarez San Julian.....	184 10	31 29	215 39	75 38
164	Mariano Sanchez Jimenez.....	48 44	»	43 44	15 20
165	Martin Soria Ortega.....	156 20	42 17	198 37	69 42
166	Manuel Simón Castillo.....	124 44	26 13	150 57	52 69
167	Santos Santos Sanchez.....	145 54	»	145 54	50 93
168	Toribio Soto Alvarez.....	141 46	»	171 46	60 01
169	José Trivin Lastra.....	113 89	5 69	119 58	41 85
171	Pedro Urbino Zárata.....	13 35	3 60	16 95	5 93
		19.216 87	2.808 63	22.425 50	7.848 21

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Sotero Arroyo, vecino que fué de Balconete, deudor á la Hacienda pública de la suma de 53 pesetas 70 céntimos por los plazos vencidos en 10 de Agosto de 1873 á igual fecha de 1884 de la compra que hizo en 16 de Mayo de 1865, de una tierra sita en término de Balconete, y en cumplimiento al artículo 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de bienes desamortizados, se citan á dichos herederos á fin de que en el improrrogable plazo de diez días se personen en estas oficinas á hacer efectivo el referido descubierto que se persigue; en la inteligencia que de no efectuarlo, se procederá inmediatamente á instruir el oportuno expediente de declaración de quiebra, exigiendo á su vez las responsabilidades á que haya lugar.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1892.—El Administrador, E. Cid. —3614

Ignorándose el paradero de D. Marcos Casado, vecino que fué de esta capital, deudor á la Hacienda pública de la suma de 617 pesetas 50 céntimos, por los plazos 2.º al 20, vencidos en 30 de Mayo de 1866 á igual fecha de 1884, de la compra que hizo en 24 de Noviembre de 1864 de un edificio sito en término de Esplegares, y en cumplimiento al art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878 sobre cobranza de débitos por compra de bienes desamortizados, se cita á dicho deudor á fin de que en el improrrogable plazo de diez días se persone en esta Administración á hacer efectivo el descubierto que se persigue; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá inmediatamente á instruir el expediente de declaración de quiebra, exigiendo á su vez las responsabilidades á que haya lugar.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1892.—El Administrador, E. Cid. —3613

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Francisco Hernández, vecino que fué de esta capital, deudor á la Hacienda pública de la misma de 213 pesetas 75 cént., por los plazos 3.º al 20, vencidos en 13 de Mayo de 1873 á igual fecha de 1883, de la compra que hizo en 25 de Noviembre de 1863 de una tierra sita en término de Cifuentes, y en cumplimiento al art. 18 de la Instrucción de

13 de Julio de 1878 sobre cobranza de débitos por compras de bienes desamortizados, se citan á dichos herederos por medio de este periódico oficial á fin de que en el improrrogable plazo de diez días se personen en esta Administración á hacer efectivo el referido descubierto que se persigue; en la inteligencia que de no efectuarlo se procederá inmediatamente á instruir el oportuno expediente de declaración de quiebra, exigiendo á su vez las responsabilidades á que haya lugar.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1892.—El Administrador, E. Cid. —3612

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Primitivo Pareja, vecino que fué de Brihuega, deudor á la Hacienda de la suma de 90 pesetas por los plazos 9.º al 20, vencidos en 2 de Mayo de 1873 á igual fecha de 1884, por la compra de una tierra sita en término de Villanueva de Argecilla, procedente del Clero, y en cumplimiento al art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878 sobre cobranza de débitos por compras de bienes desamortizados, se cita á dichos herederos á fin de que en el plazo de 10 días improrrogable, se personen en estas oficinas á hacer efectivo el referido descubierto que se persigue; en la inteligencia que de no efectuarlo se procederá inmediatamente á instruir el oportuno expediente de declaración de quiebra, exigiendo á su vez las responsabilidades á que haya lugar.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1892.—El Administrador, E. Cid. —3610

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

RECAUDACION.

A los Ayuntamientos de la Zona de Cifuentes.

Circular.

Hallándose dispuesto por el art. 43 de la Instrucción de Recaudación de 12 de Mayo de 1888, que en la segunda decena del tercer mes del trimestre presenten los Recaudadores en la Administración de Contribuciones de la provincia la cuenta correspondiente, debidamente justificada; esta Administración se cree en el caso de recordar á los Ayuntamientos de la Zona de Cifuentes encargados de la cobranza por falta de Recaudador, el deber en que se hallan de dar cumplimiento á lo dispuesto en el citado artículo, y al efecto

les previene que antes del 20 del corriente mes presenten la cuenta del actual trimestre con todos sus justificantes de cargo y data; bajo apercibimiento de que el día 21, sin más dilación, se pondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la multa de 50 pesetas, cuya exacción se encomendará seguidamente al Sr. Juez de primera instancia del partido.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1892.—El Administrador, Joaquín Gállego. —3627

Ayuntamientos constitucionales.

PALMACES DE JADRAQUE.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, dotada con 40 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á las familias pobres que clasifique el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Palmaces de Jadraque 7 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Sandalio Atienza. —3602

HINOJOSA.

Habiendo espirado el plazo en 1.º del mes actual, señalado para admitir solicitudes á la plaza vacante de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las de D. Florencio Fernando de la Cruz, D. José Cortezón, D. Blás Cid, D. Francisco de Perecha y don Luis Brovía y Bernal.

En su vista, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión extraordinaria, nombrar Secretario en propiedad á D. Luis Brovía, que venía desempeñándola interinamente desde el mes de Agosto próximo pasado.

Lo que por estar así acordado, se publica para conocimiento de los interesados.

Hinojosa 7 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Ambrosio Navarrete.—El Secretario, Luis Brovía. —3609

PEÑALVER.

Por traslación á otro punto del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

El agraciado queda en libertad de contratar con el vecindario, que según cálculo podrá producirle otras 1.750 pesetas al año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de esta villa, en término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Peñalver 8 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Julián Mayor. —3604

RUGUILLA.

En esta Alcaldía obran los expedientes de adjudicación de fincas á la Hacienda por débitos de contribución territorial, sal y empréstito, correspondientes á los años económicos de 1872 al 78 inclusive, y teniendo necesidad de hacer constar en la certificación que desde luego se ha de expedir, las fincas que en definitiva se han de adjudicar por tal concepto, por el presente cito á los contribuyentes que á continuación se expresan ó sus herederos en su caso, para que hasta el 20 del actual, presenten en la Secretaría municipal los títulos de pro-

piedad que posean de las fincas adjudicadas en dichos expedientes, linderos de las mismas y manifiesten á la vez si se hallan gravadas con alguna carga y en último término, lo harán de los recibos si hubieren pagado después de terminados los expedientes, con el fin de hacerlo á la Superioridad.

Vecinos de Cifuentes.—Benito Garcia Perez, Marta Garcia Ibros, Francisco Rojo Rodriguez y Nicasio Peña.

Id. de Brihuega.—Agapito Cortijo Vicente y Francisco Sanz Casado.

Idem de Gárgoles de Abajo.—Anselmo Olmedo, Bernardo Martin Melguizo, Esteban Melguizo, Félix Blanco, Gerónimo del Amo, José Bejar Guerra, Leandro Bejar, Manuel Recuero (herederos), María Yela (herederos), Nemesia Anton (herederos), Paula Melguizo, Remigia Madrid (herederos) y Toribio Cubero.

Idem de Las Inviernas.—Pedro Utrilla Malacuera.

Idem de Huetos.—Sinforiano Carrascosa (herederos.)

Idem de Loranca de Tajuña.—D. Pablo Lopez Garcia, como heredero de Jesusa Garcia Perez.

Idem de Oter.—Vicente Lopez Anton.

Idem de Sotoca.—Antonio Sebastian, Claudio Rojo, Luis Sebastian, Manuel Rodriguez (herederos) y Felipe del Amo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos expresados, den á este anuncio la publicidad posible para que llegue á conocimiento de sus convecinos.

Ruguilla 7 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Mariano Utrilla. —3605

TENDILLA.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de 30 de Septiembre de 1885, debe tener lugar dentro del presente mes la formación del apéndice anual que ha de servir de base á la derrama del año venidero de 1893-94, á fin de que pueda exponerse al público desde 1.º al 15 de Marzo, como lo preceptúa el art. 60; á este fin, los contribuyentes inscritos en los amillaramientos presentarán relaciones duplicadas dentro del presente año, de las alteraciones que hayan experimentado durante el actual año económico, en cualquiera de los objetos de imposición, teniendo para ello en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Serán apendizadas y amillaradas todas aquellas fincas que los propietarios manifiesten por escrito á la Junta pericial no tenerlas amillaradas, aparecer con ocultación ó estar mal hechas las evaluaciones.

2.ª Las motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás causas que se consignan en el art. 48.

3.ª Las nuevas construcciones siempre que haya transcurrido el año de la excepción, y

4.ª Respecto á las altas y bajas en la ganadería, deberán acreditarse documentalmente, y respecto del último extremo, la causa de la disminución.

A las relaciones, reintegrada la una con el sello móvil, se acompañarán los documentos que acrediten el pago de Derechos reales y transmisión de dominio y serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, transcurrido no serán admitidas.

Tendilla 8 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Santiago Ambite. —3601

ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al re-

parto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1893 á 94, los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, relaciones documentadas, siempre que conste en forma la traslación del dominio y reintegradas además con el timbre movil de 10 céntimos prevenido al efecto.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, darán al presente anuncio la publicidad de costumbre en sus localidades.

Alcolea de las Peñas 7 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Gregorio Garcés. —3603

ROMANILLOS DE ATIENZA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1893 á 94, los contribuyentes vecinos de esta villa y hacendados forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, declaraciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido desde la última rectificación, pasado dicho período no serán admitidas.

Romanillos de Atienza 6 de Diciembre de 1892.—El Alcalde accidental, Cipriano de la Iglesia.—El Secretario, Gumersindo Medina Montero. —3607

PAREDES.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder en tiempo oportuno á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1893 á 94, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza, presenten en esta Alcaldía relaciones documentadas con sujeción á lo dispuesto en el reglamento del ramo ó sea que conste la verdadera traslación de dominio y á la vez en la relación el timbre móvil de 10 céntimos si no lo hicieron en el papel correspondiente á la clase 14.^a y en término de treinta días.

En tal concepto se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de Alcolea del Pinar y de las Peñas, Atienza, Tordeirábano, La Riva de Santiuste, Valdelcubo, Imón y Sigüenza, den la mayor publicidad posible á este anuncio.

Paredes 6 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Víctor Chicharro. —3606

Juzgados de primera instancia.

ALMAZÁN.

Don Matías Molina, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guadalajara y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Francisco Estal o Borroy, natural de Mochales, de unos 30 á 35 años, de estatura alta, pelo negro, ojos hundidos, nariz larga, barba clara, color moreno, quinquillero ambulante, que va acompañado de una mujer que se titula unas veces María, otras Simona y otras Benita Martínez, poseyendo un pollino negro, tuerto, y una yegua negra, asmática, provisto de cédula personal con el apellido de Antón y una partida de bautismo que sacó en Hiendelaencina con el nombre de Pablo Gonzalo, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue con otros sobre robo en cuadrilla, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y demás agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Almazán 6 de Diciembre de 1892.—Matías Molina.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes. —3611

MADRIDEJOS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de este partido de Madrudejos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Lopez y Lopez, de 18 años, hijo de Alcarío y de Victoria, soltero, jornalero, natural y vecino de Canredondo, provincia de Guadalajara, de estatura 1 metro 620 milímetros, peso 51 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, idem de los pies 26 centímetros, color de los ojos pardos, idem del pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, y procesado en sumario por lesiones, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á una diligencia acordada; apercibido de que si no comparece, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado el expresado sujeto; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dado en Madrudejos á 6 de Diciembre de 1892.—Francisco Alvarez Vega.—Por mi compañero Sanchez, Francisco Majan. —3608

SIGÜENZA.

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal seguida por el delito de hurto, contra Juan Matarranz Lopez, vecino de Laranueva, se venden en segunda pública subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación respectiva, rebajado el 25 por 100 de la primera, son los siguientes:

Una tierra sita en término de Laranueva y en donde llaman las Canalonas, de haber seis celemines poco más ó menos; linda Saliente y Norte José Sereno, tasada en 11'25 pesetas.

Otra en dicho sitio, de haber seis celemines; linda Saliente barranco y Sur Nicolás Calvo, en 9 id.

Otra en la Hoya Isabel, de haber cuatro celemines; linda Saliente liego, Norte Venancio Calvo, en 6 id.

Otra en Segovia, de seis celemines; linda Saliente liego y Poniente Rufino Cerrada, en 9 id.

Otra en dicho sitio, de una fanega; linda Saliente liego y Norte Manuel Herranz, en 18 id.

Otra en lo Alto de la Larba, de haber diez celemines; linda Saliente barranco y Norte Simon Villaverde, en 15 id.

Otra en el Vallejuelo, de haber ocho celemines; linda Saliente barranco y Norte Simon Villaverde, en 12 idem.

Otra en la Perrera, de haber una fanega; linda Saliente un liego y Norte barranco, en 18 id.

Otra en Yeso, de haber seis celemines; linda Saliente el Prado y Norte Teodoro Rojo, en 9 id.

Otra en el Hontanar, de haber cuatro celemines; linda Saliente Simon Villaverde y Norte Juan Casado, en 6 id.

Otra en el Rebollarejo, de haber cuatro celemines

linda Saliente liego y Norte Francisco Calvo, en 6 id.

Otra en dicho sitio, de haber ocho celemines; linda Saliente y Norte liego, en 12 id.

Otra en el Marmojal, de haber cuatro celemines; linda Saliente Simón Villaverde y Norte camino, en 6 id.

Otra en los Arrompidos, de haber una fanega; linda Saliente Raimundo Ambrona y Norte senda, en 18 id.

Otra en dicho sitio, de haber ocho celemines; linda Saliente Raimundo Ambrona y Norte senda, en 12 id.

Otra en el Alvillo de la Cabeza, de haber seis celemines; linda Saliente y Norte Nicolás Calvo, en 9 id.

Otra en el Prado de la Cabeza, de haber una fanega; linda Saliente y Poniente liego, Norte Simón Villaverde, en 18 id.

Otra en los Navajuelos, de haber catorce celemines; linda Saliente Sabas Barbas y Norte pared, en 21 id.

Otra en las Navazas, de haber seis celemines; linda Saliente Hilario Herranz y Norte Gregorio Calvo, en 9 idem.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda Saliente Gregorio Calvo, los demás aires pared, en 6 id.

Otra en la Cendera, de haber dos celemines; linda Saliente Francisco Calvo y Norte pared, en 3⁷⁵ id.

Otra en dicho sitio, de haber dos celemines; linda Saliente Juan del Amo y Norte Juan Francisco Calvo, en 3 id.

Otra en id., de dos celemines; linda Saliente y Norte pared, en 3 id.

Una tierra de pan trillar en los Olmillos, de haber cuatro celemines; linda Saliente Víctor Calvo y Norte Juan del Amo, en 6 id.

Otra en los Baberos, de dos fanegas; linda Saliente pared, los demás aires liego, en 36 id.

El remate será doble y simultáneo en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Laranueva, el día 23 de los corrientes á las once en punto de su mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo requisito indispensable para hacerlas exhibir la cédula personal y depositar en mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta; así como también se hace presente que no hay títulos de las fincas reseñadas, de las cuales se dará posesión al comprador; y si pide aquéllos, se acordará lo que proceda.

Dado en Sigüenza á 3 de Diciembre de 1892.—Francisco Martínez.—Por mandado de su señoría.—Santiago Raso. —3579

Juzgados municipales

TORREJÓN DEL REY.

Don Ignacio Abajo Martín, Juez municipal de la villa de Torrejón del Rey.

Hago saber: Que por providencia de este día, en el expediente de juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Faustino Alcántara Carrasco contra D. Gregorio de Marcos Nieto, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado proceder á la subasta de los bienes embargados á este, los cuales con su tasación son los siguientes:

Una cómoda bastante usada, tasada en 20 pesetas.

Un comodín pintado y bastante usado, en 15 id.

Un pajar en el casco de esta población y calle de las Aguas, sin número; su construcción es de tierra y mide una superficie de 729 piés cuadrados, comprendido el terreno ocupado por los muros; linda por la derecha entrando con un tinado de Cándido de Marcos; por la espalda con pajar de los herederos de Hilario de Marcos y por la izquierda con el callejón de la Fragua Vieja, en 300 id.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de es-

te Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, el día 29 del corriente y hora de la una de su tarde, sin la presentación del título de propiedad, por no haberle presentado la parte ejecutada.

Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación de la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación correspondiente á los bienes origen de la subasta, no admitiéndose como primera postura otra que no sea la que cubra las dos terceras partes de la expresada tasación, siendo admisibles proposiciones que se hagan por separado para los muebles y la finca urbana.

Dado en Torrejón del Rey á 6 de Diciembre de 1892.—El Juez municipal, Ignacio Abajo.—P. S. M.—Fulgencio Barrio. —3615

MONDEJAR.

Don Hilario Causapié, Secretario del Juzgado municipal de Mondéjar.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil en rebeldía, celebrados en este Juzgado á instancia de D. José Lopez Soldado del Aguila, de esta vecindad, viudo, propietario, mayor de edad, demandante, en reclamación de 170 pesetas, con más el interés del 6 por 100 de demora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á D. Justino del Castillo, en concepto de hermano y heredero de D. Julián del Castillo, al pago de la cantidad de 170 pesetas y derechos del 6 por 100 de demora, en el término de quinto día, gastos y costas de este juicio, bajo el apercibimiento de apremio. Así por esta su sentencia definitiva, proveyó, mando y firmó, de que certifico.—Hay un sello.—Jenaro Cordón.—P. S. M.—El Secretario, Hilario Causapié.

Publicación: Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez D. Jenaro Cordón en Audiencia pública, hoy 2 de Noviembre de 1892, de que certifico.—Jenaro Cordón.—Testigos, Gregorio Sanchez.—Vicente de Lucas.—Hilario Causapié, Secretario.

Certificación al demandante.—Sin perder tiempo, yo el Secretario, notifiqué, leí íntegramente y di copia de la anterior sentencia al demandante don José Lopez Soldado, de esta vecindad, y enterado, firma, de que certifico.—José Lopez Soldado.—Causapié.

Otra en Estrados.—Sin dilación hice lo propio en los Estrados de este Juzgado, sacando copia de ella al público, ante los testigos que abajo firman, de que certifico.—Gregorio Sanchez.—Vicente de Lucas.—Causapié, Secretario.

Y para la inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal y sellada con el de este Juzgado, en Mondéjar á 2 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Juez municipal, Jenaro Cordón.—Hilario Causapié. —3388

Los Sres. Maestros y Secreta-

rios que aún no tengan el nuevo Catálogo de la librería, objetos de escritorio, piel y fantasía de DON SATURIO RAMIREZ, Mayor baja, número 21, pueden pedirlo en dicho Establecimiento.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.